

buyó á realizar el comercio, poniéndole de nuevo en plena posesion de uno de sus mas importantes elementos; á reanimar la agricultura con la concesion hecha á los cultivadores de disponer libremente de los frutos y á mejorar la condicion del pueblo, uniformando mas la circulacion de los granos en toda la extension del reino; siendo tambien indudable que aseguró en todas circunstancias abastos tan económicos y arreglados como los que pudieran esperarse de la socilidad de los gobiernos encargados en lo sucesivo de presidir los destinos de la Francia.

No bastaba haber establecido de un modo general la libertad interior del comercio de granos; era menester ademas librar á este comercio de muchísimos obstáculos particulares, capaces de anular en parte el beneficio de tal franquicia. Nombróse por lo tanto una comision para examinar los títulos de los derechos que la municipalidad, los empresarios reales y los señores exigian, bajo diversas formas, de los granos, suprimir los que no se estimasen justos, y determinar la indemnizacion que debia darse á los poseedores de los otros, en caso de que se creyese conveniente redimirlos. Entretanto se suspendieron todos los derechos de esta especie que percibia la municipalidad. El que quisiese formarse una idea del absurdo á que habia llegado poco á poco la administracion, merced á la acumulacion de instituciones de otros tiempos y otras circunstancias, deberia internarse en los pormenores del antiguo régimen. Añádase la falta casi absoluta de espíritu de reforma. Por ejemplo, en Rouen el comercio de granos pertenecia á una sociedad de comerciantes privilegiados, única que tenia derecho de venderlos á los tahoneros y á los particulares, y de comprarlos á los cultivadores y á los comerciantes extranjeros. Otra sociedad tenia el derecho de trasportar estos granos, y necesitaba reportar una ganancia conveniente á su dignidad de corporacion privilegiada, y que le diese ademas para el pago de sus empleados. Finalmente, la municipalidad gozaba el privilegio de los molinos, y aunque no tenia mas que cinco, los cuales no bastaban al servicio del público, permitia, mediante cierto precio, moler en otros puntos. De este modo la ciudad estaba garantizada contra el peligro de la falta de granos, costaleros y molinos. Turgot restableció en ella el derecho comun, lo mismo que en Lyon, Burdeos y la mayor parte de las grandes ciudades, cuyas instituciones no eran en este punto mas sábias. El ministro queria que fuesen abolidos definitivamente todos los derechos exigidos, tanto por los Comunes como por los particulares. Aunque no habia atacado todavia los derechos de los señores, su derecho de propiedad no le inquietaba lo mas mínimo, á lo ménos en la conciencia, porque, mediante la indemnizacion correspondiente á los poseedores, llevaba á cabo cualquiera operacion expropiando so pretexto de utilidad pública, y

apoyado en el principio de que el derecho de imponer cargas es privativo del soberano. Obrando así respecto á este comercio, que es á un tiempo el mas considerable en el órden rentístico y el mas importante para la subsistencia del pueblo, aspiraba Turgot á poner á la Francia dentro de poco en las mismas condiciones que hoy se encuentra.

Otro acto importante de su ministerio en favor de la libertad del comercio y de la industria fué la abolicion de las corporaciones de mercaderes y operarios, y la supresion de los reglamentos impuestos por el Estado á las manufacturas. Estas corporaciones y estos reglamentos, que eran consecuencia del principio de que la administracion debe ejercer la alta superintendencia sobre la industria del país, habian producido al fin inconvenientes análogos á los que hemos mencionado á propósito del abasto, y no ofendian ménos que estos á la nueva economia política.

Mucho tiempo ántes Turgot los habia reprobado, y en el elogio de Gournay, decia en 1759: « Gournay era de parecer que todo hombre que trabaja merece la gratitud pública; y le sorprendia que un ciudadano no pudiese fabricar ni vender, si ántes no habia comprado el derecho para ello, pagando una suma no pequeña, si queria ser admitido en un gremio; siendo ademas notable, que despues de comprar este derecho, debiese aun averiguar, si entrando en tal ó cual corporacion, habia adquirido el derecho de vender ó de hacer tal ó cual cosa. Creia que un operario que fabricase una pieza de tela, habia añadido á la masa de las riquezas del Estado una riqueza verdadera; pues si la tela era inferior á otras, en la multitud de los consumidores habria alguno á quien conviniese esta inferioridad. Nunca hubiera imaginado que aquella pieza de tela, por no estar conforme á ciertos reglamentos, debiese cortarse en pedazos de tres varas, condenando al trabajador á una multa, que podia reducir á la mendicidad á toda una familia; ni juzgaba útil que una pieza de tela fabricada diese pie á un proceso ó á una discusion difícil, para conocer si estaba conforme á un reglamento largo y oscuro; que esta discusion debiese tener lugar entre un fabricante que no sabia leer, y un inspector que no sabia fabricar; y que el inspector fuese, sin embargo, juez inapelable. Gournay no habia imaginado tampoco que en un reino donde el órden de las sucesiones ha sido establecido segun el uso, y en el que la aplicacion de la pena de muerte por muchos delitos está abandonada, aun en la jurisprudencia, se hubiese dignado el gobierno regular con leyes expresas el largo y el ancho de cada pieza de tela, el número de hilos de que debia componerse, y consagrar con el sello de la potestad legislativa cuatro tomos en 4.º, llenos de tan importantes pormenores, ademas de un número infinito de estatutos, dictados por el espíritu de monopolio, cuyo objeto es embar-

zar la industria, concentrar el comercio en pocas manos, con la multiplicidad de las formalidades y de los gastos, añadiendo un aprendizaje de diez años para oficios que se aprenden en diez dias, excluyendo á los hijos de profesores ó que han nacido fuera de ciertos límites, prohibiendo emplear á las mujeres en la fabrica de telas, etc. »

Estas palabras encierran la reprobacion del antiguo sistema económico de Francia, cuyas prescripciones, considerando especialmente los progresos de las relaciones comerciales y de los procesos tecnológicos, eran en efecto intolerables. Ciertos reglamentos, excelentes en tiempo de Colbert, impuestos á las manufacturas para asegurar sus primeros pasos ó inspirar al público confianza en sus productos, habian llegado á ser, en el espacio de un siglo muy defectuosos; pues en general, si la autoridad pública quiere inmiscuirse en la disciplina de las manufacturas, es necesario que tenga á lo ménos tanta práctica como los operarios, y que esté tan pronta á reformar sus disposiciones como las manufacturas á cambiar sus métodos.

La misma observacion debe hacerse respecto de la disciplina de los gremios de artes y oficios; tanto mas cuanto que dependiendo esta disciplina del estado de las costumbres, requiere mayores cautelas que la fabricacion y el comercio, el cual aspira especialmente á conceder estímulos, á impedir el desórden y á prevenir los abusos de la mala fe. No queremos decir que la completa libertad del comercio y de la industria no sea tambien manantial de inconvenientes, tanto como una organizacion legal mal entendida, y que cambiando de sistema, no pueda hacerse un cambio en sentido opuesto. La antigua escuela administrativa, cuyos principios conviene distinguir del defecto propio de las instituciones, no se engañaba al indicar anticipadamente al economista los peligros de la teoría de la libertad. Así Turgot, ademas de las oposiciones egoístas, halló otras, inspiradas por un sentimiento político, tan profundo á lo ménos como el suyo; y sus colegas distaban mucho de participar de su opinion, achacándole que se dejaba alucinar por las falsas doctrinas de los Ingleses. Sartine, entónces ministro de marina, pretendia ver manejos de Inglaterra en el fondo de la conjuracion de los economistas, los cuales, en caso de buen éxito, no podrian, á su juicio, lograr otra cosa sino la decadencia del comercio y de la industria de la Francia. Hubo, pues, tanta repugnancia que el parlamento se negó á registrar el edicto sobre los gremios; y para obligarle, á pesar de sus observaciones, fué menester acudir á medidas extremas. Acerca de esto se leen en Monthyon algunas reflexiones, que eran seguramente las hechas por los individuos mas honrados de aquel cuerpo. « El sistema reglamentario, que dirigia la industria (dice), parecia á Turgot una usurpacion de poder social sobre los derechos

naturales del hombre. Casi todas las carreras de la industria y del comercio se abrieron á cuantos querian entrar en ellas; cada cual pudo aplicarse á aquel género de fabricacion que mas le agradaba, sin ser sometido á una prueba de capacidad. Las mercancías de todas clases, con pocas excepciones, pudieron ser puestas en venta sin que se reconociese su calidad. Aquellos puertos extranjeros en que se admitian solo los buques de ciertas compañías de comercio, admitieron ahora á cualquier buque mercante frances. Se abolieron las distinciones, las restricciones y las prerogativas que contaban largos años de establecidas, segun los usos de los demas países y que estaban justificadas por el buen éxito. Estos vínculos, demasiado estrechos, habian perjudicado los progresos de las artes y las especulaciones; pero la libertad ilimitada hubiera dege. erado en licencia, llegando á ser aun mas perniciosa. En muchas mercancías, la ventaja del fraude y la facilidad de ocultarlo á los ojos del público habrian inducido á alterar su fabricacion, perdiendo las mercancías francesas en el extranjero la ventaja obtenida desde que se las habia sometido á reglamentos que garantizaban su buena calidad (1). »

Nosotros, que á causa de la proximidad sentimos quizá mas vivamente los excesos, tanto de la franquicia ilimitada como de los reglamentos, nos pondríamos de parte del parlamento en esta disputa, si la historia no nos obligase á considerar el antiguo sistema, no solo en su teoría, sino tambien en los abusos introducidos. Á la reprobacion de Gournay y Turgot, añadirémos la de Condorcet. « Los maestros de arte (dice este filósofo, dando gracias á Turgot) formaban una pequeña república, cuyos jefes, se protecto de vigilancia, habian llevado á un grado difícil de prever el arte de estrechar las cadenas de los pobres operarios, de sobrecargar de gastos inútiles á los municipios, y de hacer insoportable el estado mismo de maestro á los que no tenian mas que su industria y el amor al trabajo. Esta odiosa y ridícula esclavitud fué abolida; el habitante de las ciudades obtuvo al fin el derecho de disponer de sus brazos y de su trabajo. Este derecho, que es uno de los primeros que nos ha dado la naturaleza, y que puede mirarse como necesaria consecuencia del vivir y comer, parecia ya borrado del corazon y de la memoria de los hombres, y es uno de los títulos de la humanidad, perdidos en la noche de los tiempos bárbaros, que nuestro siglo ha encontrado. Las ventajas de la supresion de los gremios no se limitaban solo á este grande acto de justicia; habia tambien para el pueblo y para todos los ciudadanos la disminucion de los precios del pan, de la carne, de todas las mercancías y de todas las producciones de las artes. Las manu-

(1) MONTHYON, *Sobre los ministros de hacienda.*

facturas se sustraían del duro yugo que les había impuesto Colbert, al fijar por medio de leyes el tamaño de las telas, el método de formar los tejidos, los procedimientos del tinte, con multas y hasta penas afflictivas á los contraventores. Estas leyes fueron dictadas al ministro por fabricantes ignorantes, que presumían que sus conocimientos y su práctica eran el último límite de los progresos de las artes, y que habían creído poder sujetar los gustos y las necesidades de los hombres de todos los siglos á los gustos y necesidades de su tiempo. « ¿Qué responder á esto? Aunque pidamos al porvenir una administración mas perfecta, mas protectora de las clases trabajadoras, que sepa dirigir mejor la riqueza pública y que sea mas conforme, bajo todos conceptos, al espíritu general y á la tradición de la Francia, no negaremos los progresos debidos á las instituciones que ahora reprobamos y que, además de sus propias ventajas, eran, según las apariencias, condición necesaria de nuestros progresos hácia un nuevo orden de cosas.

Al ministerio de Turgot se debe también la abolición de las servidumbres personales. Habíase introducido poco á poco el uso, especialmente en el trascurso del siglo xvii, de hacer construir y reparar los caminos por la gente del campo; gravámen vejatorio, y aunque ménos grave que la talla, mas detestado que esta, tanto que su nombre (*corvée*) se ha hecho característico en la lengua. Cuando había que emprender algún trabajo, se reunía á todos los campesinos del radio de tres ó cuatro leguas, con sus carros y acémilas, de modo que las tareas de la labranza quedaban suspensas por un tiempo mas ó ménos largo, y muchas veces en momentos en que la mas pequeña demora era para los campos una calamidad. De donde provenía que este servicio, el cual á primera vista podía parecer gratuito para la hacienda pública, le era al contrario excesivamente oneroso, como perjudicial á la riqueza del país. En general los campesinos estimaban unánimes el daño causado por esta clase de servidumbres en la mitad del producido por la talla, importando, según este cálculo, unos 50.000.000 lo ménos para toda Francia; y cuando Turgot decidió que estos trabajos se ejecutasen á costa del Estado, no llegaron á 10.000.000; prueba indudable del alivio que, sin contar la cesación de las vejaciones, debía proporcionar al país semejante providencia. Además de que los caminos, como lo ha demostrado la práctica, se conservan mejor por el nuevo método que por el de las servidumbres personales.

Los economistas del siglo xviii hacían tiempo que tenían fijada la vista en este punto; pero como todos los innovadores lo resolvían en el mismo sentido que Turgot, el partido conservador se oponía cada vez mas tenazmente. Un folleto de Voltaire, que pedía la abolición de las servidumbres personales, fué denunciado

al parlamento por d'Espremenil, el cual quiso envolver en la acusación á todos los filósofos, y hasta al mismo Turgot. Este respondió con un decreto del consejo suprimiendo las tales servidumbres, y sustituyendo en su lugar un impuesto adicional sobre todas las propiedades que pagaban el 5 por 100. La nobleza y el clero pusieron el grito en las nubes, pues estas dos clases tenían que contribuir también á la conservación y reparación de los caminos. ¿Servir con el dinero (decían), no equivale á servir con las personas? ¿Se podría, dando latitud á este principio, obligarles, como á los campesinos, á trabajos mecánicos? Herida su dignidad con tan grave afrenta, ni aun su existencia creían segura. El parlamento se negó á registrar el edicto; sostuvo que la constitución fundamental de la Francia recibiría un golpe mortal si se infringía la máxima de que « el pueblo francés puede ser sometido arbitrariamente á tallas y servidumbres personales; » y respecto del decreto, como había sucedido sobre los gremios, fué preciso recurrir al solio de justicia.

Este cambio, en la mente de Turgot, era conforme no solo á sus ideas de economía política, sino también á un sistema general de las vías de comunicación de todo el reino; era, en suma, el germen de nuestra administración de caminos y canales. Extendíase á todas las tierras, sin excepción, el principio de la expropiación forzosa, indemnizando á los dueños convenientemente; nuevo atentado contra las inmunidades de los nobles.

El ministro pensaba también en perfeccionar la navegación interior, una de las principales bases de la prosperidad del comercio y de la riqueza pública, uno de los mas señalados beneficios de los últimos reinados. Con este fin se había instituido una comisión de inspectores generales, compuesta de D'Alembert, Condorcet y Bossuet, y á pesar de las escaseces del erario se señaló una suma en el presupuesto de 1776 para los trabajos urgentes. « Turgot (dice con este motivo Condorcet) consideraba un sistema general de navegación interior y de obras para hacer navegables todos los ríos, como el único medio de dar al comercio interior la actividad necesaria al progreso de la agricultura y de la industria, y además garantizar contra casos imprevistos las subsistencias del pueblo y el buen éxito de las manufacturas con una circulación mas extensa.

Respecto del impuesto, Turgot tenía el designio de sustituir el directo al indirecto, fiel á sus principios de economía política; pero conocía que tan importante reforma, cualesquiera que fuesen sus ventajas, solo podría intentarse lentamente y á medida que la opinión pública le ofreciese apoyo. Lo primero había de ser la supresión de la gabela, sustituyéndole una cuota fija, igual para todos los contribuyentes; pero que, por la economía de la recaudación, beneficiaria al erario en cerca de 30.000.000, ali-

gerando así la talla, tan onerosa para el pueblo, y los derechos de tráfico, tan perjudiciales al comercio exterior. Mas á pesar de todos los inconvenientes de las contribuciones indirectas, no cabe negarles sus ventajas; y quizá Turgot, con una innovación tan atrevida que estaba en sus manos suspender, se hubiera expuesto á nuevos obstáculos que la necesidad no le exigía. Por lo demás, él comprendía perfectamente cuán peligroso era un cambio total en esta parte de la administración; conocía que el apoyo del monarca, suponiendo contase con él, sería insuficiente, y pensaba no efectuarlo sino cuando se viera sostenido por el consentimiento de las provincias.

Además de los impuestos que percibía el Estado, los señores cobraban otros muchos llamados derechos feudales. La opinión de Turgot tocante á ellos estaba tan formada como la que tenía de las gabelas y de todas las contribuciones vejatorias; pero le era aun mas difícil llevar su reforma á cabo. Estos derechos se encontraban tan arraigados, que parecía imposible á la legislación tocarlos, sin atentar positivamente á la constitución fundamental del Estado, pues prescindiendo del interés del fisco, representaban un principio político esencial. El pueblo no podía esperar su abolición sino de la renuncia voluntaria de los nobles, ó de una revolución, pues el rey, en el orden regular de la monarquía, no tenía derecho de iniciativa en este punto. Para evitar á la Francia los peligros inseparables de una revolución, no quedaba, pues, á Turgot mas que tratar de inducir á los nobles á renunciarlos voluntariamente, y ofrecerles el reembolso, apoyándose en el sentimiento de la nación, contrario á tales derechos.

Este fué el camino que emprendió. Para principiar, se suprimieron en las tierras del real patrimonio todos los derechos feudales de molino, peaje, mercado, venta y servicio personal, dando así ejemplo á los cortesanos que quisiesen captarse la gracia del rey imitándole; al mismo tiempo prometía este á los señores que renunciaban á los mencionados derechos, renunciar por su parte á los de igual índole que tenían sobre ellos. Al fin se dictó una ley para facilitar la redención ó conversión de los derechos feudales, y se asignó un fondo anual, por cuenta del Tesoro, para favorecer estos cambios. Pero la nobleza, en vez de acceder á la invitación, insistió en mantener lo añejo; se hubiera necesitado que el prestigio del buen Luis XVI produjese sobre ella tanto efecto como el del gran Luis XIV. En esta simple cuestión iba además envuelta su existencia. No se le ocultaba que no debía considerarla por el lado rentístico, como los economistas; pues demasiado fácil le era ver que semejante cuestión conducía casi á la igualdad civil. Para descubrir terreno, hizo Turgot que uno de sus amigos, empleado en hacienda, publicase un opúsculo sobre los inconvenientes de los derechos feudales, en el cual el autor, escribiendo con

mucha moderación, mostraba las ventajas pecuniarias que los señores reportarían del reembolso. *El autor de la obra*, dijo el duque de Nivernais á Turgot en presencia del rey, *es un loco, pero no un loco de primera línea*. El parlamento no se contentó con chancearse, sino que condenó el libro á ser quemado por la mano del verdugo, y dictó la orden de prisión contra el autor. Convencióse á la vista de esto el ministro de que la resistencia sería insuperable no empleando otros medios que los de la persuasión. Dirigía, pues, el pensamiento á la gran red de asambleas con que quería cubrir la Francia, y que sin duda hubiera ejercido en la nobleza un influjo moral, suficiente quizá para hacerla ceder.

La mas difícil reforma despues de esta hubiera sido la de la corte y del ejército. Se enlazaba con la precedente, pues las mismas familias que vejaban al pueblo con los rancios privilegios del feudalismo, eran las que ejercían sus dilapidaciones en la corte y en el ejército. Aquella consumía sumas enormes en pensiones y estipendios de todas clases, y no ménos costaban á la nación las concesiones particulares, los impuestos sobre los mercados y la participación en los arriendos, que los reyes ó los ministros otorgaban á la importunidad de los ávidos cortesanos. Turgot, ayudado por las buenas intenciones del rey, esperaba poder remediar este último escándalo; pero la misma atención había dirigido á los gastos regulares de la casa real. Su proyecto de reforma, presentado á Luis XVI, y que según todas las apariencias le hubiera hecho aceptar si hubiese seguido ejerciendo influjo sobre él, ofrecía un ahorro de 14.000.000.

La reforma del ejército y de la marina presentaba otro de 25.000.000, formados en gran parte con las rentas supletorias de la nobleza. En efecto, el ejército era considerado por esta como una sucursal de la corte, á favor de la cual se habían multiplicado en él los cargos; y parecía que una de las razones de aumentar la fuerza militar era preparar gran número de plazas, y por consiguiente de emolumentos. Para doscientos diez y siete mil soldados había entonces sesenta mil oficiales en activo servicio ó retirados. Los cargos eran objeto de especulaciones; se vendían las plazas de oficiales generales aun á personas que jamás habían militado; y los capitanes, ya comprasen el grado, ya lo obtuviesen por favor de los soldados, adquirían el derecho de vender por dinero los grados inferiores. En suma, este tráfico hubiera deshonrado el ejército, si la espada y la bandera no hubiesen bastado á garantizar su honor. Turgot trataba de poner fin á semejante desorden, de concierto con el anciano conde de Saint-Germain: mas para arruinarlos á los dos bastó que sus designios se descubriesen antes de tiempo; y aunque no queremos hacer su apología en todos los pormenores, diremos que se malograron por lo que tenían de buenos, y no por el mal que encer-

rasen. La nobleza gozaba demasiado crédito para dejarse despojar de subsidios tan pingües y que el uso le había enseñado á mirar como cosa propia: influyente en el ánimo del rey, ligada momentáneamente con todos los poderes constituidos, árbitra en la corte y en el ejército, le era mas fácil imponer leyes á los ministros y cambiarlos á su antojo que á estos sobreponerse á un cuerpo tan poderoso, contando por único apoyo una opinion oscura y en que casi no se advertía. Así, pues, los reformadores vieron frustrarse su tentativa, no por falta de exactitud en el cálculo, sino por carecer de sosten. Resulta de lo dicho que Francia no podía desembarazarse enteramente de los impuros restos de la corte de Luis XV sino con el remedio terrible, pero heróico, de la fuerza. Comparámos á Turgot con Augias, y la Convencion con Hércules. Se necesitaba la corriente de un pueblo para purificar aquella cenagosa laguna que habia acabado por inficionar el país.

Aquella destestable Bastilla, ante cuyos baluartes la Revolucion alcanzó su primera victoria, estaba impuesta á la antigua Monarquía por la institucion de la nobleza mas bien que por el poder real. Sea que la nobleza necesitase represalias contra afrentas que su orgullo no le permitia vengar, sea que sus ignominias debiesen castigarse en medio de las sombras, á fin de no comprometerla á la faz del país, sea que le conviniese extender una mano de hierro para comprimir la insubordinacion, es lo cierto que las cárceles de Estado se abrian y cerraban por ella. Malesherbes, de acuerdo con Turgot, queria que el ejercicio de este derecho despótico se confiase en adelante á un alto tribunal, encargado de examinar en secreto á los culpados y de juzgarlos. Esto equivalia á demoler, que piedra por piedra, aquella odiosa prision que el pueblo derribó de un solo golpe y para siempre. De modo que aun en este punto, en que se trataba, del bien, no de la nacion, sino de la humanidad, la Revolucion vino á dar la razon á Turgot, pero con mano mas firme.

Agraviaria á Turgot el que supusiese que se figuró llevar á cabo tan grandes reformas con solo el apoyo del beneplácito de un rey irresoluto, criado en medio de preocupaciones y sin confianza en sí propio. Comprendia que podia contar únicamente con la opinion del tercer Estado, diseminada entónces en las provincias y destinada á manifestarse en breve con tan impetuoso arranque. Confiaba, por lo tanto, en esta poderosa faccion, y particularmente en la clase de los propietarios. Sus principios sobre la formacion de las riquezas, que le conducian en derecho, como queda dicho, á fundar todo el sistema del Estado en esta clase, armonizaban bajo tal concepto con la conducta que la prudencia le aconsejaba seguir entónces. Para dar á la reforma suficiente apoyo, no se necesitaba, pues, en su dictámen sino hallar modo de que este poder se manifestase regularmente y ocupase en el Estado un puesto constitucio-

nal. Con este objeto habia combinado, sobre la base de la propiedad, una organizacion general de asambleas que se disponia á proponer al rey, cuando este, disgustado de las innovaciones, le obligó á presentar su dimision.

Tres diversos órdenes de asambleas, de las cuales la mas elemental tenia su origen en la clase de los propietarios, y que nacian una de otra, terminaban en una asamblea superior, que próxima al trono, concurría dentro de ciertos límites á la administracion del Estado. Las asambleas de primera clase se formaban en el círculo de cierto número de aldeas por los propietarios de determinada renta y por los mandatarios de los que poseían una renta menor. En las ciudades, estas asambleas se formaban con la misma norma por los dueños de casas. Los señores y los individuos del clero no tenían parte en dichas asambleas, sino como propietarios y en atencion á sus posesiones. La asamblea inferior debia elegir un representante en la superior, nombrar el presidente y algunos otros empleados, y velar sobre diversos puntos de la administracion local. Los representantes de estas asambleas debian formar una asamblea de distrito, que en épocas fijadas se reuniese en la cabeza de partido para proveer á los negocios del distrito, y elegir un representante en la asamblea provincial. Esta, siguiendo los mismos principios que las otras, debia ocuparse en los asuntos de la provincia, y elegir un representante para la asamblea central, que debia reunirse tambien en épocas fijadas en la capital. Aparece de una Memoria presentada al rey y compilada conforme á las instrucciones de Turgot, que su intencion era que los representantes en las asambleas provinciales y en la central pudiesen ser libremente elegidos fuera de la asamblea que los nombraba, con lo cual se abria una nueva senda en el seno mismo de la clase média á cuantos desearan tomar parte en los negocios públicos. Quería ademas que las atribuciones de esta asamblea se limitasen á ejecutar los reglamentos emanados del poder soberano; pues si convenia con los Ingleses respecto de economía política, disientia de ellos enteramente en la política propiamente dicha. Quería igualmente que la órden de la reforma partiese del poder real, limitándose tan solo á hacerla aprobar y sostener por las asambleas. Consideraba á Francia una nacion eminentemente monárquica, y no queria sin razon abandonar una de las ventajas de la Monarquía, que es la de poder mandar se verifiquen los cambios, aun cuando los abusos se sostengan por los ricos y poderosos, llevándolos á cabo sin renunciar parte de ellos para ganar sufragios. Condorcet, que por sus relaciones con él es un testigo importante en esta parte de la historia, dice: «Turgot creía que la destruccion de abusos complicados y repetidos, que la reforma de un sistema de administracion y la reforma de una legislacion no estarian bien hechas,

sino sujetándose á una norma regular y á un sistema bien combinado; que todo debia ser obra de un solo hombre.»

En el fondo, el buen éxito de todas estas medidas descansaba en la buena voluntad y en el criterio del rey; pero Turgot no queria descubrir al principio toda la extension de sus designios. Hubiera empezado proponiendo la institucion de las asambleas municipales y de distrito, que le bastaban para efectuar parte de las mejoras apetecidas, preparar el espíritu público y elevar á los ciudadanos capaces de tomar asiento en las asambleas superiores. La mayor dificultad consistía en persuadir al rey, pues se veía desde luego que el plan tendia á disminuir su autoridad, aun cuando la nueva asamblea se colocase á los piés del trono. Pero es probable que el rey, temeroso ya de una revolucion que percibia á lo léjos, encontrase útil una política que aseguraba por cierto tiempo su poder, siendo fácil inducirle á este sacrificio voluntario para evitar otro forzado. «Le hubiera mostrado (dice Condorcet), la gloria que adquiriria con un sacrificio sin ejemplo en la historia, y con un acto de patriotismo superior á las virtudes que proporcionaron á Trajano y á Marco Aurelio la admiracion de todos los siglos; finalmente, que el órden natural de los acontecimientos debia hacer indispensable un dia este sacrificio, el cual sería peligroso tanto para la nacion como para el rey, siempre que no fuese enteramente voluntario y hecho por el mismo soberano antes de que se empezase á sentir su necesidad.»

Por lo demas, solo la institucion de las dos primeras clases de asambleas, que no podia inspirar grandes recelos al rey, era ya un paso atrevido en la reforma. Turgot queria ante todo que le ayudasen á reformar el impuesto. Les hubiera encargado compilar el catastro y repartir la contribucion territorial, sustituida á todas las existentes. Una vez compilado el catastro general de la Francia con el auxilio de todas estas asambleas, hubiera sido fácil al gobierno verificar el reparto entre los distritos, dejando á estos el cuidado de fijar la contribucion de cada propietario. Así se hubiera simplificado la contabilidad, limitándola á la correspondencia entre el tesoro y los tesoreros de distrito, á quienes correspondia el percibo de las contribuciones y el pago de los gastos locales. Las obras públicas, las aguas y bosques, las casas de educacion, los establecimientos de beneficencia y de utilidad pública, el alistamiento de las tropas, habrian sido dirigidos por estas asambleas segun las reglas generales prescritas por el gobierno. Á su cargo hubiera estado ademas la administracion del real patrimonio, y poco á poco habria surgido la idea, como Turgot esperaba, de vender este para conservar al rey lo único esencial é inagotable, que es el impuesto. Contaba, pues, principalmente con ellas, segun dejamos dicho, para

llevar á efecto sus designios tocante á los derechos feudales. Mientras con su actitud hubieran ejercido sobre los poseedores de tales derechos una influencia conveniente, se habria procedido amistosamente á la redencion, con arreglo á la norma dada por el rey. Finalmente, como dice Condorcet, el cambio de los bienes del clero en una retribucion anual por cuenta del Estado era otra de las reformas previstas por Turgot para el tiempo en que el espíritu público hubiese adquirido suficiente fuerza. De este modo la nacion, libre de todas sus trabas, se habria iniciado progresivamente en el conocimiento de los negocios propios, y la clase média habria tenido tiempo de suministrar tambien á su vez hombres de Estado. Secundaria el movimiento la reforma de la instruccion pública, gracias á una direccion central, á cuyo frente pensaba Turgot poner á Malesherbes. Aparece de la citada Memoria, en la que ambos proyectos se confundían, que la idea de la instruccion pública se ligaba estrechamente en la mente del ministro con la de las asambleas. «La primera y mas importante de las instituciones que creo necesarias (se lee en ella), la que me parece mas á propósito para immortalizar el reinado de V. M., la que debe tener mas influjo en la estabilidad del reino, es, señor, la formacion de un consejo de instruccion pública, bajo cuya direccion estén las academias, las universidades, los colegios, las escuelas menores. El primer vínculo de las naciones son las costumbres; y la primera base de las costumbres, la instruccion dada desde la infancia sobre los deberes del hombre en sociedad. Al presente, solo en un ramo de instruccion se nota uniformidad; en la instruccion religiosa. Pero aun esta uniformidad no es perfecta, pues los libros de texto son diferentes en las distintas diócesis. La instruccion que vuestro consejo mandaria dar, no adoleceria de tal inconveniente. Si este plan merece el agrado de V. M., me atrevo á salir garante de que en diez años la nacion estará del todo cambiada, sobreponiéndose á los demas pueblos en doctrina, buenas costumbres é iluminado celo en el servicio de V. M. y de la patria.» De donde resulta que la política de Turgot, por su simpatía hácia la perfeccion regular, se fundaba no solo en la reforma de las leyes, sino especialmente en la educacion.

Resta saber si la nacion hubiera obedecido el impulso de regeneracion que Turgot pretendia imprimirle; si las asambleas municipales, una vez constituidas, no hubieran pedido la inmediata convocacion de la asamblea nacional; por último, si esta asamblea reunida al rededor del trono se habria contentado con hacer lo que le estaba prescrito, sin arrogarse, como la Asamblea constituyente, la soberanía. Pero cuando se reflexiona que pasaron mas de diez años desde el ministerio de Turgot al tiempo en que la nacion, acosada de continuos temores y contrariedades, se vió, digámoslo así, forzada